

**INSTRUYE INVESTIGACIÓN POR
DENUNCIA DE ACOSO LABORAL**

Resolución N° 37 / 2020

San Miguel, 20 de noviembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Memorandum N° 875/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por el Director de Educación (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodrigo Pavez Neine, dirigido a la suscrita, por el cual adjunta una denuncia de acoso laboral presentada por el Encargado de Convivencia de la Escuela Llano Subercaseaux, don Juan Manuel Faúndez Ortega, en contra de la Directora del establecimiento antedicho, doña Pamela Lobos, y la Inspectora General, doña Valeria Araya, al cual se adjunta carta con denuncia del Encargado de Convivencia y otros antecedentes.
2. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, especialmente las normas contenidas en los Títulos XXIII, del acoso laboral, y XXIV, de las sanciones y recursos en material de acoso laboral.
3. Que, en razón de la denuncia antes indicada, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, en su artículo 85, ordena que en estos casos la Corporación Municipal de San Miguel investigue los hechos denunciados, salvo que determine que existen inhabilidades al interior de la misma, provocadas por el tenor de la denuncia, caso en el cual deberá derivar el conocimiento e investigación de la denuncia a la Inspección del Trabajo respectiva.
4. Que, dado lo establecido en el numeral anterior y, habiendo sido revisado el tenor de la denuncia y los antecedentes adjuntos por el Director de Educación (S), tomando en consideración la denuncia misma y los antecedentes allegados, la suscrita considera que resulta necesario instruir una investigación por acoso laboral.
5. Que, en razón de lo señalado precedentemente, en atención a los artículos 85 y 87 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, para proceder a la investigación debe, primeramente, designarse a un investigador, quien deberá ser un trabajador imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias.



6. Que, tomando en consideración los dos numerales anteriores, es del todo necesario que el trabajador que sea designado para proceder a la investigación sea un profesional que desempeñe sus funciones en un establecimiento educacional distinto de la Escuela Llano Subercaseaux, donde laboran el denunciante y las denunciadas.
7. Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 06 de fecha 08 de marzo del año 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
8. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción de la presente investigación, es menester para la suscrita autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo el investigador, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio del investigador y del funcionario que debe evacuar una investigación solicitada por éste.
9. Que por Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León, la suscrita es designada Secretario General en calidad de interino.
10. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** una investigación, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en contra de doña **PAMELA**



ELISABETH LOBOS TORRES, cédula de identidad N° 15.450.871-6, Directora del establecimiento Escuela Llano Subercaseaux, y de doña **VALERIA ALEJANDRA ARAYA FIGUEROA**, Inspectora General del mismo establecimiento educacional, cédula de identidad N° 15.465.785-1, en virtud de la denuncia por acoso laboral interpuesta en su contra por parte de don **JUAN MANUEL FAÚNDEZ ORTEGA**, cédula de identidad N° 8.541.699-5, Encargado de Convivencia Escolar de la Escuela Llano Subercaseaux.

2. **DESÍGNESE** como investigador a doña **ANGÉLICA DEL CARMEN ROJAS ANDRADES**, cédula de identidad N° 9.302.957-7, Directora del Liceo Betsabé Hormazabal de Alarcón de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo sustanciar la investigación de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente resolución.
4. **OTÓRGUESE** para la realización de la investigación un plazo de 30 (treinta) días al investigador a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



Maria Eugenia Romero Romero
MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MIV/JAM

Distribución:

- Pamela Lobos Torres
- Valeria Araya Figueroa
- Juan Manuel Faúndez Ortega
- Investigador
- Departamento de Personal C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M.

